



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

Tunja, **11 MAR. 2020**

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANA LUISA ROJAS AGUDELO Y OTROS
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA
RADICADO: 150013331002201200017 – 00

Vista la solicitud de aplazamiento de la audiencia de conciliación post sentencia presentada por el apoderado del Municipio de Guateque (fl. 879), el despacho no accederá a la misma teniendo en cuenta que la entidad que solicita el aplazamiento no fue condenada en este proceso y por tanto no tendrá que presentar formula de conciliación. Además, de acuerdo a la facultad expresa contenida en el poder obrante a folio 960 del expediente, el apoderado del Municipio de Guateque cuenta con la facultad expresa de sustituir, luego puede garantizar la intervención de su representada en la diligencia programada mediante la sustitución de poder a otro abogado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Tunja,

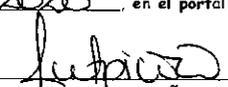
RESUELVE:

No acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de conciliación post sentencia programada para el día 25 de marzo del presente año a las 2:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA PATRICIA ALBA CALIXTO
Juez

DRRN

	Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El anterior auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 7 de hoy <u>23/03/2020</u> en el portal Web de la rama Judicial, siendo las 8:00 A.M.	
 LADY JEMENA ESTUPIÑÁN DELGADO SECRETARÍA JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO	